

## SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS - INE - DOF 07/02/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en seguimiento a este tema, les comparto que las **notificaciones del INE** se efectuarán mediante el **Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE)**, a partir del **16 de marzo de 2025**:

 [Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso identificado con la clave INE/CG235/2024, relativo a los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.](#)

El INE modificó los ***Lineamientos para la Notificación Electrónica prevista en el Reglamento de Radio y TV en materia electoral***, para incorporar el **SNE**, como una herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto que facilita la **sustanciación o práctica de diligencias electrónicas de la autoridad administrativa nacional en materia de radio y televisión**.

Los cambios más relevantes son los siguientes:

- ✓ Las **notificaciones ya no se harán directamente por correo electrónico del área del INE, sino por medio del SNE**, aunque se continuarán recibiendo en una dirección de correo electrónico.
- ✓ La **modificación** a los Lineamientos tiene por **objeto delimitar el momento en que las notificaciones realizadas mediante el uso del SNE surtirán sus efectos**, cuándo se entenderá que un sujeto obligado fue debidamente notificado, o bien, si hubo alguna imposibilidad para ello, y a quién le correspondería la carga de probar esta situación, así como aspectos técnicos propios de la herramienta tecnológica.
- ✓ **Se podrán registrar direcciones de correo electrónico de cualquier dominio**, se eliminó la limitante que sólo permitía registrar correos con terminación *@outlook.com* y *@hotmail.com*.
- ✓ Con la implementación del SNE se cuenta con una **bitácora de registro de correo electrónico enviado**, además de la incorporación del **acuse de recibo** que contiene una cadena digital única que le da autenticidad al envío del correo electrónico.
- ✓ Se define un artículo para establecer la supletoriedad de los Lineamientos a la LGIPE, el RRTME y los principios generales del derecho.

A continuación, les comparto el **Cronograma de instrumentación** del SNE, en el que se incluyen **periodos de prueba**, así como de **alta y modificación de cuentas de correo de concesionarios**:

No.	Actividad	Plazo	Responsable
1	<p align="center"><b>Notificación del Acuerdo.</b></p> <p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) notificará el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, autoridades electorales, concesionarios de radio y de televisión radiodifundida y restringida, así como a la Secretaría de Gobernación en términos del artículo 42, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del INE.</p>	Diciembre de 2024	DEPPP
2	<p align="center"><b>Pruebas aleatorias en Juntas Locales y Distritales</b></p> <p>La DEPPP, en coordinación con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, llevará a cabo pruebas internas para verificar la funcionalidad técnica del SNE. Estas pruebas incluirán la simulación de notificaciones electrónicas.</p>	Enero de 2025	DEPPP-JLE-JLD
3	<p align="center"><b>Pruebas aleatorias con concesionarios</b></p> <p>En esta etapa se realizarán pruebas controladas con concesionarios de radio y televisión. Se probarán las notificaciones electrónicas para validar la recepción y confirmación de estas verificando que no existan barreras técnicas para el uso del SNE.</p>	Febrero de 2025	DEPPP-JLE-JLD
4	<p align="center"><b>En su caso, recepción de cuentas de los concesionarios</b></p> <p>Los concesionarios de radio y televisión podrán solicitar el alta o modificación de nuevas cuentas de correo electrónico en términos del artículo 5 de los Lineamientos. Lo anterior, con el fin de que las cuentas estén actualizadas y listas para operar en el SNE. En caso de no recibir el alta o modificación de las cuentas de correo electrónico, se continuarán usando las previamente proporcionadas a la DEPPP.</p>	Fecha límite: 28 de febrero de 2025	Concesionarios
5	<p align="center"><b>En su caso, recepción de cuentas de los partidos políticos y autoridades electorales</b></p> <p>De igual manera, los partidos políticos y las autoridades electorales federales y locales podrán solicitar el alta o modificación de sus cuentas de correo electrónico registradas en términos del artículo 5 de los Lineamientos. En caso de no recibir el alta o modificación de las cuentas de correo electrónico, se continuarán usando las previamente proporcionadas a la DEPPP.</p>	Fecha límite: 28 de febrero de 2025	Partidos políticos y autoridades electorales
6	<p align="center"><b>Puesta en marcha del Sistema de Notificaciones Electrónicas</b></p> <p>A partir de esta fecha, el SNE entrará en operación formal conforme lo establecido en los presentes Lineamientos. Hasta entonces, las notificaciones electrónicas continuarán realizándose a través de la cuenta de correo electrónico institucional conforme lo establecido en los Lineamientos anteriores aprobados mediante el Acuerdo INE/CG235/2024.</p>	16 de marzo de 2025	DEPPP

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.